

 <b>FINAGRO</b> <small>Ministerio del Planificación del Sector Agropecuario</small>	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA</b>	<b>P – 15 DE 2019</b>
--	-------------------------------	---------------------------

**FECHA:** Bogotá D.C., 12 de abril de 2019

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** FONSA: Alivio a los intereses de los créditos agropecuarios por fenómeno climatológico severo en el Departamento del Meta

### 1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Fondo de Solidaridad Agropecuario-FONSA, en su sesión del 17 de diciembre de 2018 reconoció la existencia de la situación de ola invernal en el departamento del Meta, en el periodo comprendido entre mayo y agosto de 2018, de acuerdo con lo informado por el IDEAM a la opinión pública sobre el incremento atípico de las precipitaciones por encima del nivel promedio histórico para el departamento del Meta.

En el marco de la situación de crisis descrita, el FONSA según lo establecido en el acuerdo No. 1 de 2019, decidió otorgar un alivio a los intereses de los créditos agropecuarios para los afectados por el fenómeno climatológico severo en el departamento del Meta.


### 2. DEFINICIÓN / OBJETO DEL ALIVIO

El FONSA otorgará un alivio parcial sobre los costos financieros, correspondiente a los intereses corrientes hasta por seis (6) meses, liquidados sobre operaciones de crédito otorgadas en condiciones FINAGRO a pequeños y medianos productores según las condiciones para su clasificación establecidas para el FONSA. El objeto de este alivio es brindar un beneficio a los productores afectados por el fenómeno climatológico severo en el departamento del Meta con obligaciones vigentes y al día en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2018.

### 3. BENEFICIARIOS DEL ALIVIO

Serán beneficiarios del presente alivio, aquellos productores afectados por la situación de ola invernal acaecida en los municipios de Puerto Ileras, Puerto López, Fuente de Oro, Castilla la Nueva, Guamal, El castillo, Acacias, Villavicencio y Granada en el Departamento del Meta y que cumplan con los requisitos que se encuentren en el marco de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 302 de 1996 modificado por el artículo 11 de la Ley 1731 de 2014.

Elaboró: Gloria P. Suarez

Aprobó: Carlos Camacho - Dirección de Cartera (e) 



También podrán ser beneficiarios de este programa de alivio los esquemas Asociativos y de Integración, siempre y cuando la totalidad de sus miembros cumplan con las condiciones antes descritas para calificar como pequeño o mediano productor según las condiciones establecidas por el FONSA.

Para efectos de determinar el valor de los activos de los medianos productores beneficiarios del programa, debe tenerse en cuenta el valor de los activos declarados por el cliente en los estados financieros del año anterior al de la fecha de solicitud del alivio.

#### **4. CARTERA OBJETO DEL ALIVIO**

Podrán ser objeto de alivio las operaciones registradas ante FINAGRO que:

- Se encontraban vigentes y al día en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2018. Así como las operaciones de consolidación de pasivos derivadas de estas y contabilizadas hasta el 31 de agosto de 2018.
- Sus titulares sean productores afectados por el fenómeno climatológico señalado, y cuyo sitio de inversión del proyecto objeto de crédito correspondiera a los municipios descritos en el numeral anterior.

#### **5. EXCLUSIONES AL ALIVIO**

No serán objeto del beneficio del alivio descrito en la presente circular las obligaciones de los productores que:

- Hayan tenido garantía del FAG y esta haya sido pagada, dado que las mismas no son susceptibles de normalización.
- Los deudores que hubieren sido beneficiarios del FONSA y que de acuerdo con las condiciones financieras establecidas por la Junta Directiva incumplieron con el pago de sus deudas, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural No. 1071 de 2015 en su artículo 2.1.3.1.10.

#### **6. ESQUEMA DE APLICACIÓN DEL ALIVIO**

El alivio consiste en reconocer a la obligación del productor, hasta seis (6) meses de intereses corrientes, liquidados sobre el saldo de capital del crédito adeudado por el beneficiario al momento de solicitar el alivio por parte del Intermediario Financiero, contemplando las condiciones financieras pactadas entre el deudor y el Intermediario Financiero, las cuales deben encontrarse dentro de las establecidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA y FINAGRO.

	<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA</b>	<b>P – 15 DE 2019</b>
---	-------------------------------	---------------------------

Para el efecto, se deberá tener en cuenta a la fecha del otorgamiento del alivio lo siguiente:

**a) Para obligaciones que se encuentren al día:**

El Intermediario Financiero debe presentar a FINAGRO hasta el 30 de abril de 2019 a través del Aplicativo AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento “FONSA Alivio Ariari 2019”, la base de datos con las obligaciones que aplican para este programa, diligenciando en su totalidad cada uno de los campos descritos en el anexo 1 de esta Circular (se adjunta archivo en Excel). Para las obligaciones de créditos asociativos o de integración, se deberá suministrar la información de todos los asociados o integrados a beneficiar.

El reconocimiento del alivio se realizará sobre los intereses corrientes generados en la cuota vigente; en el evento que la cuota tenga una periodicidad de intereses inferior de seis (6) meses, el reconocimiento del alivio se realizará por el número de cuotas necesarias para completar los seis (6) meses de intereses corrientes, contemplando las condiciones financieras de la obligación reportadas por el Intermediario Financiero correspondientes a tasa de interés y saldo de capital base para la liquidación.

Para los créditos con subsidio a la tasa de interés, el reconocimiento parcial de los intereses corrientes se determina sobre los intereses que efectivamente deba pagar el productor agropecuario al intermediario financiero, sin contemplar el pago que hagan otras entidades del Gobierno o gremiales en nombre del cliente a modo de subsidio a la tasa de interés.

FINAGRO informará oportunamente al Intermediario Financiero a través de AGROS por la opción de intercambio, tipo documentos “FONSA Alivio Ariari 2019”, las obligaciones respecto de las cuales se reconoce el alivio y el valor del mismo, de igual forma relacionará las obligaciones que no son sujetas de alivio, para revisión y aclaración por parte del Intermediario Financiero, siempre y cuando la causal de rechazo sea subsanable en un tiempo inferior o igual a 2 días hábiles.

El giro de los recursos al Intermediario Financiero por concepto de pago del alivio otorgado al beneficiario del programa, se realizará de la siguiente forma:

- Para las obligaciones que acumulen los seis (6) meses de intereses corrientes causados o para las cuotas de pago de intereses inferior a 6 meses que completen la causación de intereses de la cuota al corte del 30 de Junio de 2019, el giro se realizará dentro de los diez (12) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la base de datos de potenciales beneficiarios a través de AGROS por la opción de intercambio tipo de documentos “FONSA Alivio Ariari 2019”.



- Para las obligaciones que acumulen los seis (6) meses de intereses corrientes causados o para las cuotas de pago de intereses inferior a 6 meses que completen la causación de intereses de la cuota al corte del 31 de agosto de 2019, el giro se realizará a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2019.
- Para las obligaciones que acumulen seis (6) meses de intereses corrientes causados o para las cuotas de pago de intereses inferior a 6 meses que contemplen la causación de intereses de la cuota al corte del 31 de octubre de 2019, el giro se realizara a mas tardar el ultimo día hábil del mes de agosto de 2019.

Aplicado el alivio a cada uno de los beneficiarios, el Intermediario Financiero debe reportar a FINAGRO a través de AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento "FONSA Alivio Ariari 2019", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes de aplicación del alivio, la relación de las obligaciones a las cuales se les reconoció y aplicó el pago de intereses corrientes correspondientes al beneficio otorgado por el presente programa, indicando el valor respectivo. El valor del alivio aplicado a cada obligación por concepto de intereses corrientes causados, no puede superar el valor que por este concepto informe FINAGRO; si se llegaren a generar saldos a favor de FINAGRO producto de la conciliación de los alivios aplicados, estos recursos deberán ser reintegrados en los términos que establezca FINAGRO para el efecto.

La asignación de recursos del alivio para los Intermediarios Financieros que participen de este programa, se distribuirá proporcionalmente para cada Intermediario Financiero de acuerdo al valor de capital de la cartera reportada a través de AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento "FONSA Alivio Ariari 2019" en la fecha indicada, a su vez, para el otorgamiento del alivio se tendrá en cuenta el principio de *primero en el tiempo, primero en el derecho*, según la disponibilidad de recursos del programa asignada para cada intermediario.

#### **b) Para obligaciones en mora:**

El Intermediario Financiero deberá acordar con el beneficiario, las condiciones de la consolidación de pasivos de las obligaciones que cumplan las características de la cartera objeto de este alivio, en el marco de la reglamentación establecida en el Manual de Servicios de FINAGRO en el Capítulo primero del Título primero para normalización de cartera.

La consolidación de pasivos resultante se debe redescantar o registrar ante FINAGRO a más tardar el 31 de julio de 2019, a través del aplicativo AGROS utilizando el programa de crédito "FONSA Alivio Ariari 2019".



## CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 15  
DE 2019

Así mismo, a través de AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento "FONSA Alivio Ariari 2019", debe reportar la información de las obligaciones consolidadas para acceder al alivio, diligenciando en su totalidad cada uno de los campos descritos en el anexo 2 de esta Circular (se incluye archivo en Excel).

Sobre el crédito consolidado (redescontado o registrado en FINAGRO), se reconocerán seis (6) meses de intereses corrientes generados a partir de la fecha de la consolidación, contemplando las condiciones financieras reportadas por el Intermediario Financiero correspondientes a tasa de interés y plan de pagos pactado con el cliente.

Para los créditos con subsidio a la tasa de interés, el reconocimiento parcial de los intereses corrientes se determina sobre los intereses que efectivamente deba pagar el productor agropecuario al intermediario financiero, sin contemplar el pago que hagan otras entidades del Gobierno o gremiales en nombre del cliente a modo de subsidio a la tasa de interés.

FINAGRO informará a través de AGROS por la opción de intercambio, tipo de documento "FONSA Alivio Ariari 2019" el siguiente día hábil de la fecha de recepción de la información, las obligaciones respecto de las cuales se reconoce el alivio y el valor del mismo, de igual forma relacionará las obligaciones que no son sujetas de alivio, para revisión y aclaración por parte del intermediario financiero, siempre y cuando la causal de rechazo sea subsanable en el periodo en que exista disponibilidad de recursos por esta línea de consolidación. En el evento que una obligación consolidada no sea sujeta del alivio, FINAGRO realizará la modificación del programa de crédito en AGROS al programa normalización crédito ordinario previa notificación al intermediario financiero reportado por la Dirección de Cartera de FINAGRO.

El giro de los recursos al Intermediario Financiero por concepto de pago del alivio otorgado al beneficiario se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes posteriores a la fecha en que las obligaciones acumulen los seis (6) meses de intereses corrientes causados.

Para el otorgamiento del alivio se tendrá en cuenta el principio de *primero en el tiempo, primero en el derecho*, según la disponibilidad de recursos asignados para la atención de cartera en mora.

### 7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Una vez recibido el pago, el Intermediario Financiero debe aplicar el abono exclusivamente al concepto de intereses corrientes causados de la obligación del beneficiario, reportada previamente a FINAGRO a través de AGROS por la opción de "FONSA Alivio Ariari 2019", para acceder al alivio, de tal forma que para el siguiente



## CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 15  
DE 2019

vencimiento de cuota se refleje en el estado de cuenta del beneficiario el alivio en intereses corrientes otorgado por el Gobierno Nacional. Por otra parte, el Intermediario Financiero debe informar a través de sus instrumentos de información comercial al beneficiario sobre el alivio otorgado por el Gobierno Nacional a través del FONSA.

Es responsabilidad del intermediario financiero verificar que los créditos a favor de los pequeños y medianos productores presentados para el reconocimiento de este alivio se encontraban vigentes y al día en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2018. Así como las consolidaciones de pasivos derivadas de estas y contabilizadas hasta el 31 de agosto de 2018, y el cumplimiento de los requisitos para acceder al alivio en virtud de la Ley 302 de 1996.

Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por otras disposiciones, cuando se acredite en cualquier forma que un intermediario financiero incumplió con las disposiciones establecidas en la presente circular para acceder al alivio, perderá de forma automática y retroactiva el alivio otorgado, en cuyo caso el Intermediario Financiero deberá reintegrar a FINAGRO el valor desembolsado por concepto de alivio sobre dichas operaciones

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Cartera y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

**FABIAN GRISALES OROZCO**  
Vicepresidente Financiero – Representante Legal